

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 14 de Diciembre de 1960

Núm. 284

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Aguntamiento: Cistierna

CONCEPTO: Rústica Catastrada

EJERCICIOS: VARIOS

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra herederos Julián García Diez, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha 18 de Octubre de 1960 se ha dictado la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expe-

diente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Hros. de Julián García Diez

Finca rústica, al paraje de «Brunoles», de 12 79 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Eutiquio Estrada Robles y otro; Sur, Pablo Rodríguez Fernández, y Oeste, Asunción Fernández Estrada; riqueza imponible, 92,94 pesetas; capitalización, 1.858,80 pesetas.

Otra finca rústica, al pago de «Tapiónes», de 32 86 áreas, que linda: al Norte, Albina García Alonso y otro; Este, Consuelo González Diez; Sur, Moisés Fernández Fernández; y Oeste, camino; riqueza imponible, 241,20 pesetas; capitalización, 4.824 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en

el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presenten y entreguen en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se les requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se personen en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido serán declarado en rebeldía conforme determina el artículo 127 pues así está acordado en Providencia de fecha 19 de Octubre de 1960.

En Cistierna, 29 de Octubre de 1960.
El Recaudador, A. Villán. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 569

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Las Omañas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un ramal de línea eléctrica a 6.000 voltios, de 826 metros de longitud, derivado de la línea que se extiende entre Santiago del Molinillo y Las Omañas, y un centro de transformación de 20 KVA. para suministrar energía eléctrica a una estación de clasificación de áridos en las proximidades de Las Omañas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta

de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 23 de Noviembre de 1960.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5483 Núm. 1526.—246,75 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Urdiales del Páramo (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 31 del mismo mes, núm. 182) que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el local del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas. Se advierte a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no puede volverse sobre tal extremo, por lo que

se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o de cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones por escrito que estimen pertinentes y serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resúmenes enviados a los propietarios en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan a su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apreciándose de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, 29 de Octubre de 1960.
—El Presidente, (ilegible).

5458 Núm. 1543.—282,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la propuesta de suplemento de crédito por transfección, dentro del presupuesto en vigor del Servicio Municipalizado de Aguas.

Para cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el mencionado expediente para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos consignados.

León, 10 de Diciembre de 1960.—
El Alcalde, José M. Llamazares. 5649

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 235 de 1959, de esta Secretaría de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sentencia cuyo Encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de Menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo, entre partes, de una y como demandantes apelantes por D. José Olarte López-Carbajal y D. Manuel González Ares, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Villafranca del Bierzo, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo, y de otra como demandado-apelado por D. Luis Álvarez González, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre Resolución de contrato de arriendo, finca urbana u otros extremos.

Parte dispositiva: Fallamos: Que

revocando en parte la sentencia dictada en ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo, en los autos a que el presente Rollo se contrae y estimando en parte la demanda propuesta por D. José Olarte y López Carbajal y D. Manuel González Ares, contra D. Luis Álvarez González, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, que vincula a los litigantes, y consiguientemente resuelto también el subarriendo que otorgó el demandado, al que debemos condenar y condenamos a estar y pasar por tal declaración, absolviéndole de las demás pretensiones que contra él se contienen en referida demanda, como lo fue en la sentencia apelada que debemos confirmar y confirmamos en cuanto no discrepe de la presente. Sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Vicente Tejedo Cañada.

5487 Núm. 1551.—196,90 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 58 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 30 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Manuel Marquez Taladrid, señalada con el núm. 4 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 9 de Diciembre de 1960.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5665

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 51 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón en nombre y representación

de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1.º de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Lorenzo Ramos Villar, señalada con el número 33 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 9 de Diciembre de 1960.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5666

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 52 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1.º de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Angel Rodríguez Ferde, señalada con el número 35 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a 9 de Diciembre de 1960.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5667

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 59 de 1960, se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Rafael Rodríguez Calvo, señalada con el núm. 47 de las incluidas en el expediente de expropiación núm. uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en

León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5673

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 60 de 1960, se tramita recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 1 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Tomás Ramón Fernández, señalada con el núm. 51 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5674

Don José Félix López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de esta Jurisdicción, en virtud de suspensión del acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Castrocontrigo el día 4 de Noviembre en sesión extraordinaria por el cual se declaró la no renovación del cargo de Concejal por el tercio Síndical correspondiente a D. Arsenio Morán de Luis.

Y para que así conste y a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 5675

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 54 de 1960, se tramita recurso contencioso - administrativo

interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 30 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Manuel Márquez Taladriz, señalada con el núm. 40 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5669

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 55 de 1960, se tramita recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D.ª Consuelo Marqués, señalada con el número 41 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5670

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 56 de 1960, se tramita recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 30 de Junio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Ma-

nuel Márquez Taladriz, señalada con el núm. 42 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5671

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 57 de 1960, se tramita recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador señor Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 4 de Julio de 1960, por la que se fijó justo precio a finca propiedad de D. Tomás Ramón y Hros. de D. Plácido Fernández, señalada con el núm. 43 de las incluidas en expediente de expropiación número uno para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5672

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María-Jesús González García, hija de José y de María, de treinta años de edad, de estado soltera; vecina que fue de León, natural de Matallana, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 163 de 1960, por hurto a la Renfe, poniéndola, caso de ser babida, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta. — El Juez Municipal, Siro Fernández. — El Secretario, A. Chicote. 5630